



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-090-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)";

Que, en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se describen las: actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de vinculación con la sociedad y, actividades de gestión educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del citado cuerpo reglamentario, se establece la carga horaria y distribución del tiempo de dedicación del personal académico; respectivamente;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, regulan lo referente a: Técnicos Docentes, Técnicos de Investigación y, Técnicos de Laboratorio, respectivamente;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005 de fecha 24 de septiembre de 2015, el H. Consejo Universitario resolvió: "(...) Art. 1.- (...) a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases

para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva." (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0843-M, de fecha 26 de febrero de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado remite al Vicerrector Académico General, la propuesta de Tabla de Distribución de carga horaria semanal del personal académico correspondiente al año 2022;

Que, con memorando Nro. ESPE-UEPR-2022-0225-M, de fecha 9 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Educación Presencial, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, ciertas observaciones realizadas a la propuesta de Tabla de Distribución de carga horaria semanal del personal académico correspondiente al año 2022;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1020-M, de fecha 10 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Vicerrector Académico General, nuevamente la propuesta de Tabla de Distribución de carga horaria semanal del personal académico correspondiente al año 2022;

Que, el Consejo Académico mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-015, de fecha 10 de marzo de 2022, resolvió: "(...) Art. I. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en once (11) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0494-M, de fecha 10 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico General, remite al Rector, la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-015, de fecha 10 de marzo de 2022, para su consideración;

Que, a través de sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux-ESPE, el Rector realiza ciertas recomendaciones al Vicerrector Académico General, considerando el marco legal vigente;

Que, con memorando Nro. ESPE-UEPR-2022-0284-M, de fecha 17 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Educación Presencial, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, las modificaciones a la Tabla de Distribución de carga horaria semanal del personal académico correspondiente al año 2022, para que se remita al Consejo Académico;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2022-0650-M, de fecha 17 de marzo de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, las propuestas de tablas de carga horaria para las actividades de vinculación e investigación, después de las reuniones mantenidas con las Unidades responsables;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1266-M, de fecha 22 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Vicerrector Académico General, la nueva propuesta de Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022, con las modificaciones realizadas hasta el 21 de marzo, en conjunto con la Comisión del Vicerrectorado de Docencia, Vicerrectorado de Investigación y por el personal académico en gestión educativa tanto del Vicerrectorado Académico General y Rectorado, respectivamente;



Que, el Consejo Académico mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-021, de fecha 24 de marzo de 2022, aprobó la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0586-M, de 28 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico General, remite al Rector, la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-021, de fecha 24 de marzo de 2022, para su consideración;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2022-0337-M, el Rector, remite al Vicerrector Académico General, la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-021, con las siguientes observaciones: "(...) En el literal E, numeral 2 en la última fila de la tabla debe decir: "Se asignará según la carga horaria del personal docente titular que consta en el límite inferior de la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla." (...) En lo relacionado a Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Docente No Titular a tiempo completo que cumpla cualquier actividad de Gestión Educativa, con Autorización del Rectorado, conforme a art 5 y art 26 del reglamento de Escalafón. (...) En el literal E, numeral 2 en la primera fila de la tabla debe decir: " Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: "(...) En el literal E, numeral 2 en la quinta fila de la tabla debe decir: "Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Dirección de Sede, Subdirector de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas". (...) En el literal A, numeral I.I, verificar existencia de docente titular agregado de escalafón previo, ya que si en la Universidad no existe esa categoría, sería mejor que no conste. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0596-M, de fecha 28 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico General, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, las recomendaciones y observaciones realizadas por el Rector, de acuerdo al memorando anterior, para que sean revisadas y analizadas, por las unidades competentes; y se remita la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UEPR-2022-0317-M, de fecha 29 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Educación Presencial, remite al Vicerrector Académico General, las modificaciones a las observaciones a la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1431-M de fecha 29 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Vicerrector Académico General, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022, con las respectivas correcciones; para que se eleve a conocimiento y resolución del Consejo Académico;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, resolvió: "(...) Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en once (11) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. Se deroga la resolución no. ESPE-CA-RES-2021-098 de 05 de octubre de 2021; la resolución no. ESPE-CA-RES-2022-015, de 10 de marzo de 2022; así como la resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-021, de fecha 24 de marzo de 2022, con sus respectivos anexos. Art. 3. Recomendar al señor Rector derogar la orden de rectorado 2021-142-ESPE-a-1 de 15 de octubre de 2021, con sus respectivos anexos; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente. Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0653-M de fecha 04 de abril de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2022-022, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico; y, que tiene relación con la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el año 2022; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

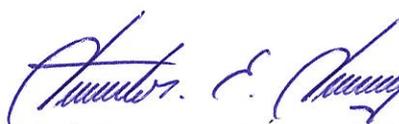
RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2022-022 de fecha 04 de abril de 2022, expedida por el Consejo Académico y su anexo, que contiene la aprobación de la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el año 2022; y, que se adjuntan en dieciséis (16) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2021-142-ESPE-a-1, de 15 de octubre de 2021, con sus respectivos anexos; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector, Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directores de Departamentos, Directores de Carreras, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército (CICTE), Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Educación Presencial, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, Director del Instituto de Idiomas, Directores de Unidades Académicas Especiales, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo – IASA I, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 8 de abril de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/OBC/JCOC

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-022

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2022-008, sesión de 04 de abril de 2022.

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*;

Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responsa a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), señala: *“Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)”*;

Que, en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), en los artículos 6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre de 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: “a) *Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...); B) Remitir al Rector de la Universidad la tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de rectorado respectiva*”;

Que, mediante orden de rectorado 2021-142-ESPE-a-1 de 15 de octubre de 2021, suscrita por el Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, resuelve: “*Art. 1. Publicar la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-098 del Consejo Académico y su anexo que contiene aprobación la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE periodo académico ordinario SII 2021 (...)*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-0843-M, de fecha 26 de febrero de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia Encargado; y, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “*Adjunto al presente, me permito remitir a usted, mi Coronel, la Tabla de Distribución de carga horaria semanal del personal académico correspondiente al año 2022, debidamente revisado por la comisión del Vicerrectorado de Docencia y por las señoras Docentes en gestión educativa del Vicerrectorado Académico General y Rectorado; a fin de que se digne disponer a quien corresponda, eleve a conocimiento del Consejo Académico para su aprobación y posterior envío a la UPDI, para ser subido y compartido en Google Drive como archivo PDF y se registren las firmas electrónicas de validación por parte de las autoridades que constan en el mencionado instrumento.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UEPR-2022-0225-M, de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Borys Hernán Culqui Culqui, Mgtr., Director de la Unidad de Educación Presencial; y, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: “*Señor Vicerrector, dando cumplimiento a las disposiciones del Consejo Académico realizado el día de hoy, adjunto se remite la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico del 2022, misma que fue presentada por la Unidad de Educación Presencial. Adicionalmente se envían las tablas de carga horaria de investigación y vinculación, recibidas del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología mediante memorando Nro. ESPE-VII-2022-0439-M. Cabe indicar que esta tabla fue el resultado del trabajo de la comisión designada para el efecto y que estuvo conformado de la siguiente manera: Miembros •Unidad Educación Presencial Presidente •Vicerrectorado de docencia (Ing. Lucia E. Jiménez) •Unidad Desarrollo Educativo •Unidad Educación Distancia •Coordinador de docencia del departamento de Eléctrica y Electrónica*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-1020-M, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia Encargado; y, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “*(...) adjunto al presente me permito remitir a usted, mi Coronel Vicerrector Académico General, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022, debidamente revisado y aprobado por el Consejo Académico; particular que pongo en su digno conocimiento para los trámites correspondientes.*”;

Que, mediante resolución no. ESPE-CA-RES-2022-015, de fecha 10 de marzo de 2022, aprobada por el Consejo Académico, en su parte pertinente menciona: “*(...) Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en once (11) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...)*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2022-0494-M, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, menciona: *“Respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, la resolución no. ESPE-CA-RES-2022-015, emitida por el Consejo Académico (Asuntos de Docencia), así como la documentación de respaldo, respecto a la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para los fines consiguientes.”*;

Que, mediante sumilla inserta por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector de fecha 14 de marzo de 2022, en el memorando no. ESPE-VAG-2022-0494-M, menciona: *“Estimado Sr. Vicerrector, por favor verificar ciertos puntos de la tabla que no está acorde al marco jurídico vigente (...)”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-UEPR-2022-0284-M, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Borys Hernán Culqui Culqui, Mgtr., Director de la Unidad de Educación Presencial, dirigida al Tern. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Como presidente de la comisión que realizó la revisión y propuesta de la nueva tabla de asignación de carga horaria para el periodo SI-2022l y en respuesta a sumilla inserta en memorando No. ESPE-VAG-2022-0494-M, adjunto al presente me permito remitir a usted señor Vicerrector, citada tabla con las modificaciones realizadas en la misma, luego de dos reuniones de trabajo realizadas los días 15 y 16 de marzo, con su Autoridad, el señor Vicerrector de Investigación, la señora Directora de la Unidad de Vinculación, los señores docentes de apoyo del Rectorado, Vicerrectorados de Docencia e Investigación y los miembros de la comisión; a fin de que se dignen disponer el trámite correspondiente, para el envío al Consejo Académico.”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-0650-M, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el Tern. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tern. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Mediante la presente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel y para los fines pertinentes las tablas de carga horaria para las actividades de vinculación e investigación, después de las reuniones mantenidas con la Comisión correspondiente.”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-1266-M, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Tern. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención a los memorandos N° ESPE-UEPR-2022-0284-M y N° ESPE-VII-2022-0650-M de fecha 17 de marzo de 2022; adjunto al presente me permito remitir a usted, mi Coronel Vicerrector Académico General, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022, con las modificaciones realizadas hasta el 21 de marzo, en conjunto por la comisión del Vicerrectorado de Docencia, Vicerrectorado de Investigación y por las señoras Docentes en gestión educativa del Vicerrectorado Académico General y Rectorado; a fin de que se dignen disponer a quien corresponda, eleve a conocimiento del Consejo Académico para su aprobación.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-0596-M, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tern. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“En cumplimiento a disposición de mi Coronel Rector mediante memorando no. ESPE-REC-2022-0337-M mediante el cual dispone tomar en consideración otras observaciones a la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022, agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda realizar las correcciones respectivas y presentar a la brevedad, fin poner a conocimiento del Consejo Académico.”*

Que, mediante memorando no. ESPE-UEPR-2022-0317-M, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Borys Hernán Culqui Culqui, Mgtr. Director de la Unidad de Educación Presencial, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General; y, al Tcn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“En atención al memorando No. ESPE-VAG-2022-0596-M, me permito remitir a usted, Señor Vicerrector, la modificación a las observaciones a la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022. Adjunto lo indicado.”*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-1431-M, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el Tcn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En cumplimiento al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0596-M y en referencia al memorando Nro. ESPE-UEPR-2022-0317-M de 29 de marzo de 2022, me permito remitir a usted mi Coronel, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal del Personal Académico correspondiente al año 2022, con las correcciones respectivas realizadas a las observaciones efectuadas a la resolución N° ESPE-CA-RES-2022-021, para que por su digno intermedio se eleve a conocimiento y aprobación del Consejo Académico.”*

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”*; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico para el año 2022, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en once (11) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Se deroga la resolución no. ESPE-CA-RES-2021-098 de 05 de octubre de 2021; la resolución no. ESPE-CA-RES-2022-015, de 10 de marzo de 2022; así como la resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-021, de fecha 24 de marzo de 2022, con sus respectivos anexos.

Art. 3. Recomendar al señor Rector derogar la orden de rectorado 2021-142-ESPE-a-1 de 15 de octubre de 2021, con sus respectivos anexos; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de abril de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022

A. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN POR SEMANA

1. Docentes Titulares

1.1 Docentes Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: <u>Docente titular principal y titular principal de escalafón previo</u> Mín.: 8 horas Máx.: 16 horas <u>Docente titular agregado</u> Mín.: 8 horas Máx.: 18 horas <u>Docente titular auxiliar y titular auxiliar de escalafón previo</u> Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES: Art. 6, literal es b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 20 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 11.</p>			

1.2 Docentes Titulares Medio Tiempo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 6 horas Máx.: 12 horas Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art. 12 y Art. 14 * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional</p> <p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación o vinculación con la sociedad, se asignará 12 horas de clase conforme lo estipulado en el reglamento.</p>			

1.3 Docentes Titulares Tiempo Parcial

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 13 y Art. 14 * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación o vinculación con la sociedad, se asignará el número máximo de horas de docencia que le permita su nombramiento considerando la relación de mínimo 60% para otras actividades de docencia.</p>			

2. Docentes No Titulares

2.1 Docentes No Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 16 horas Máx.: 22 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la universidad siempre y cuando no exista un docente titular disponible para ejecutar la función</p> <p>La asignación de horas se realizará con base a lo que indica el literal E</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 16
<p>- Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación con la sociedad o de gestión educativa, se asignará el número máximo de 22 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 11.</p>			

2.2 Docentes No Titulares Medio Tiempo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 10 horas Máx.: 12 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 literal b) * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h) y p) 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 7 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16

2.3 Docentes No Titulares Tiempo Parcial

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ● Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas ● Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Mín.: 80% del número de horas de clase ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 14 y Art. 26 literal a) * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h) y p) 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8 	<p>No corresponde</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16

B. ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 6 del RCEPASES.
2. Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Externa, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación (Art. 17 del RCEPASES).
3. En función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, se podrá modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión educativa, debiendo contar con la aprobación del Vicerrectorado de Docencia y garantizando al menos tres (3) horas de clase. (Art. 11 del RCEPASES).
4. En función de la evaluación de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases, debiendo contar con la aprobación del Vicerrectorado de Docencia (Art. 11 del RCEPASES).
5. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente (Art. 14 RCEPASES).
6. Los Directores de la Unidad de Desarrollo Educativo, Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia; y, Unidad de Admisión y Registro, la carga horaria será de una asignatura de mínimo 4 horas de clase. (Art. 11 del RCEPASES)
7. Los docentes titulares que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de una asignatura de mínimo 4 horas de clase. (Art. 11 del RCEPASES)

C. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
2. La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 Carga Horaria de Investigación del Memorando Nro. ESPE-VII-2022-0439-M.
3. La carga horaria de las actividades de investigación no podrá superar la asignación de carga horaria en actividades de docencia.

D. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el artículo 8 del RCEPASES.
2. La asignación de horas que se realizará con base a la Tabla No. 2 Carga Horaria de Vinculación del Memorando Nro. ESPE-VII-2022-0439-M.
3. La carga horaria de las actividades de vinculación no podrá superar la asignación de carga horaria en actividades de docencia.

E. ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en los Artículos 9, 15 y 17 del RCEPASES.

Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

2. La asignación de carga horaria para el personal académico que desempeña actividades de gestión educativa, será la siguiente:

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente titular			
Actividad	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: - Rectorado - Vicerrectorado Académico General - Vicerrectorado de Investigación - Vicerrectorado de Docencia	Memorando de Rectorado o Vicerrectorado correspondiente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
- Director de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
- Miembro principal del H. Consejo Universitario		18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
- Director de Departamento - Director o Coordinador de Carrera - Director o Coordinador de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica - Director o Coordinador de Posgrados - Subdirector de Sede o de Extensión - Director de Unidad Académica Externa - Jefatura de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

- Jefatura de Investigación y Vinculación con la Sociedad de Sede - Jefatura Académicas de Sedes o Extensión			
- Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Dirección de Sede, Subdirector de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas - Coordinador en Unidades de Rectorados y Vicerrektorados - Jefatura de la Sección de Admisión y Registro de Sede	Autorización del Vicerrektorado de Docencia	20 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
- Coordinador de Docencia de Departamento - Coordinador de Investigación de Departamento - Coordinador de Vinculación con la Sociedad de Departamento	Orden de Rectorado	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
- Coordinador de Área de Conocimiento - Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de Carrera - Coordinador de Programas de Posgrado que no reciben remuneración adicional - Jefe o Coordinador de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede	Orden de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).
- Coordinador de Emprendimiento e Innovación de Departamento - Coordinador de Seguimiento a Graduados de Carrera - Coordinador de Planificación Estratégica de Departamento	Designación del Director de Departamento	8 a 10	(Art. 9 del RCEPASES).
- Jefes de Laboratorios - Jefes de Talleres de Campo	Orden de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES).
- Miembros principales de Consejo Académico - Miembros principales de Consejo de Posgrado - Miembros principales de Consejos de Departamento - Miembros principales de Consejos de Carrera	Orden de Rectorado	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES).
Otras coordinaciones o comisiones internas de apoyo al Departamento	Designación del Director de Departamento	Hasta 4	(Art. 9 del RCEPASES).
Personal docente titular a tiempo completo que formen parte del comité de autoevaluación	Autorización del Vicerrektorado de Docencia	Hasta 4	
Gestión educativa de docentes autores de asignaturas en línea de carreras y curso de nivelación	Designación del Director de Departamento	8 a 10	
Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Docente No Titular			
Personal docente NO titular a tiempo completo que cumpla cualquier actividad de Gestión Educativa	Autorización del Rectorado	Se asignará según la carga horaria del personal docente titular que consta en el límite inferior de la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla.	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)

3. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de gestión académica de las contempladas en la presente tabla, se le considerará en la de mayor asignación de carga horaria.

F. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para constancia y seguimiento, dispondrá el registro en el distributivo de actividades académicas semanales y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico.

El reporte de asignación de la carga horaria del período académico, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días iniciado el periodo académico ordinario.

2. El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las carreras de grado y posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
3. El personal de apoyo académico (técnico docente) podrá cumplir hasta veinticuatro (24) horas semanales de clases, únicamente en la enseñanza de una segunda lengua, de acuerdo con el Art. 323 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dentro de su jornada laboral semanal de cuarenta (40) horas.
4. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, previo informe de la Unidad de Talento Humano.
5. Cuando exista paralelo espejo de una asignatura (NRC), la asignación de carga horaria será el número de horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
6. La carga horaria de clase para los docentes autores será la carga mínima del tipo de dedicación del docente.

G. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Mientras se mantenga la vigencia de la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”* o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad, los Directores de Departamento deberán procurar una distribución de carga horaria eficiente para su personal académico.

Referencias Normativas:

- Ley Orgánica de Educación Superior publicada mediante Registro Oficial No. 503 del 6 de junio de 2019.
- Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 con la que se expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Codificada) de fecha 7 de octubre de 2020, expedida por el Consejo de Educación Superior.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Codificación) de fecha 17 de septiembre de 2021.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (Codificado) de fecha 19 de marzo de 2019.
- Tablas de carga horaria de Investigación y Vinculación vigentes.
- Lineamientos para el Proceso de Registro de Matrículas vigente.

- Lineamientos de la Unidad de Integración Curricular vigente.
- Normativa de Investigación y Vinculación vigente.

Sangolquí, 04 de abril de 2022



Firmado electrónicamente por:
**LEONARDO XAVIER
QUINTANILLA
AYALA**

**TCRN. LEONARDO X. QUINTANILLA AYALA Mgtr.
VICERRECTOR DE DOCENCIA (ENCARGADO)**

TABLA No. 1 CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN				
Opciones	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
	Criterios / entregables			
	Dirección	Entregables anuales	Participación	Entregables anuales
Opción 1	4h semanal	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	2h semanal	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Al menos una publicación Q4 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Certificado de participación como expositor u organizador en congreso nacional y/o internacional.	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Publicación en revista interna con ISSN, revistas UFA - ESPE con ISSN, en Latin Index o similares. Certificado de participación como expositor u organizador en congreso interno (UFA-ESPE) y/o nacional.
Opción 2	8h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	4h semanal	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Participar al menos en una conferencia como expositor Internacional Entregable: Verificable de la participación y artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.	Proyecto de investigación con financiamiento directo o indirecto.	Al menos una publicación Q4 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Certificado de participación como expositor u organizador en congreso nacional y/o internacional.
Opción 3	12h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	6h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyectos de investigación con financiamiento externo.	Al menos dos publicaciones Q3 en revista indizada SCOPUS /WOS, o una publicación Q2 en revista indizada SCOPUS /WOS Participar como expositor u organizador en al menos dos congresos internacionales indexados Entregable: Verificable de la participación y artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.	Proyectos de investigación con financiamiento externo.	Al menos una publicación Q4 en revista indizada SCOPUS /WOS. Participar como expositor u organizador en al menos un congreso internacional indexado Entregable: Verificable de la participación y artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.
Opción 4	16h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecida en los proyectos.	8h semanales	Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.
	Proyectos de investigación o de transferencia tecnológica con financiamiento externo. Desarrollo, gestión y registro de propiedad intelectual.	Al menos una publicación Q1 en revista indizada SCOPUS /WOS, o una superior indizada en SCOPUS /WOS Participar como expositor u organizador en al menos tres congresos internacionales indexados. Entregable: Verificable de participación, artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista. Presentación del registro de al menos una patente de invención/ modelo de utilidad (solicitud de registro aceptada y avalada por la SENADI) O también: Cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecida en los proyectos. Al menos una publicación Q1 en revista indizada SCOPUS /WOS, o una superior indizada en SCOPUS /WOS Captación de financiamiento de proyectos de investigación de al menos 100.000 USD.	Proyectos de investigación o de transferencia tecnológica con financiamiento externo. Desarrollo, gestión y registro de propiedad intelectual.	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS Participar al menos en una conferencia como expositor Internacional Entregable: Verificable de la participación y artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.

TABLA No. 1 CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN		
OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN		
Actividad de investigación	Dedicación	Entregables anuales/ Observaciones
Escritura y planteamiento de proyectos de investigación	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad. Los entregables de esta actividad serán: - Perfil del proyecto - Evidencia de la presentación del perfil en la convocatoria correspondiente. - Artículo en conferencia indexada (SCOPUS) o artículo Q3 en Scopus/WOS sobre el estudio del estado del arte, referente al proyecto presentado.
Difundir resultados de la investigación, a través de publicaciones.	2 horas semanales	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS
	4 horas semanales	Al menos dos publicaciones Q3 o una Q2 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS
	6 horas semanales	Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indizadas en SCOPUS /WOS
Gestión de redes y programas de investigación local, nacional e internacional	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Participación en comités de investigación, comisiones editoriales de revistas científicas de la universidad, comisión editorial de libros de la universidad.	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Escritura de libro, gestión de revistas de la Universidad	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación (siempre y cuando no sean remuneradas de manera adicional)	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Coordinación de Grupos de Investigación	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 4h por esta actividad.
Tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica	2 horas semanales	No se podrá acumular más de 6h por esta actividad. Se ejecutará lo siguiente: - Apoyo y tutorías en la escritura de artículos con cuartil, en revistas indexadas y con factor de impacto. - Apoyo y tutorías en la escritura de libros y/o capítulos de libros. - Capacitar en metodología de investigación científica - Brindar capacitaciones a docentes y estudiantes que formen parte de sus grupos de acompañamiento, tomando como fechas clave a la publicación de libros o revistas académicas. Entregables: Al menos 2 publicaciones con cuartil en revistas indizadas en bases de datos mundiales, donde figuren como coautores. Registro de los participantes en capacitaciones e inducciones realizadas.
<p>NOTA 1 - En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y dentro de los cuatro primeros autores.</p> <p>NOTA 2 - La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria.</p> <p>NOTA 3 - La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa cuando sea para proyectos diferentes y no deben superar las horas de las actividades de docencia.</p> <p>NOTA 4 - Se podrá asignar mayor carga horaria de investigación con aprobación del Consejo de Departamento, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional.</p> <p>NOTA 5 - El Docente podrá al año solicitar un cambio en el tiempo asignado en la investigación, en base a los resultados obtenidos.</p>		


 Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ

Tcn. de E.M. Henry Cruz

 Vicerrector de Investigación, Innovación y
 Transferencia de Tecnología

TABLA No. 2

DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA PERSONAL ACADÉMICO EN LA FUNCIÓN SUSTANTIVA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TIPO DE PROYECTO	DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
			Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial		
			H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 8		
GASTO NO PERMANENTE	Director de 1 proyecto	Con asignación presupuestaria	8	8	8	8	No aplica	No aplica	Informe de técnico y financiera semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Director de 2 o más proyectos	Con asignación presupuestaria	12	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de técnico y financiera semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Director de 1 o más proyectos con financiamiento internacional / fondos no reembolsables	Con asignación presupuestaria	12	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de técnico y financiera semestral	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
TIPO DE PROYECTO	DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA	RESPONSABLE
			Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Parcial		
			H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 6	H. Max. 12	H. Max. 10	H. Max. 6		
GASTO PERMANENTE	Director de 1 proyecto	Sin asignación presupuestaria	6	6	6	6	No aplica	No aplica	Informe de técnico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Director de 2 o más proyectos	Sin asignación presupuestaria	10	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de técnico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación
GASTO PERMANENTE	Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Informe de actividades del periodo académico	Director de Departamento/Coordinador de vinculación

NOTAS:

1. El Director de Departamento, definirá la mejor opción de rebaja de carga horaria dispuesta en esta tabla, considerando aquellos casos en que el docente tenga otras responsabilidades de gestión de docencia, investigación o vinculación con la sociedad.
2. La asignación de horas aplica para todos los docentes directores y participantes de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos
3. Directores y docentes participantes de proyectos de gasto no permanente que no tengan la asignación presupuestaria en el año 2022, tendrán la misma carga horaria correspondiente a los proyectos de gasto permanente.
4. La asignación de carga horaria para actividades de vinculación con la sociedad, será acumulativa cuando sea para proyectos diferentes, y no deberán superar las horas de las actividades de docencia.
5. Los informes de actividades del periodo académico tienen como respaldo las evidencias de participación de los estudiantes y docentes de acuerdo a los formatos y normativa establecida por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.



Firmado electrónicamente por:
**GRACE TATIANA
PAEZ BARRERA**

Ing. Tatiana Páez Barrera Mgtr.
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD**



Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR
CRUZ**

Tcrrn. E.M. Henry Cruz Ph.D.
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**